

# CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE PUBLICACIONES Y OTROS TRABAJOS

La Comisión de Régimen Académico considerando:

- 1. El artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual indica que: "Las publicaciones y obras de uno o varios autores podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones:
  - <u>0 puntos</u>: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los autores está muy diluida.
  - Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.
  - Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido.
  - <u>Hasta 4 puntos</u>: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo. Este puntaje podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos, por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito."
- 2. Con el fin de garantizar la mayor estandarización y objetividad posible en esta evaluación y de acuerdo con el artículo 42 TER, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, se presenta el baremo con los criterios de valoración de publicaciones y trabajos utilizados por la Comisión de Régimen Académico:

Criterios	Poco	Moderado	Alta	Muy alta	Excepcional
Originalidad/ creatividad	0	0,25	0,50	0,75	1
Relevancia	0	0,25	0,50	0,75	1
Trascendencia/mérito reconocido	0	0,25	0,50	0,75	1
Complejidad	0	0,25	0,50	0,75	1

Una puntuación total de 4 a 6 puntos se asigna según el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

A continuación se brindan las definiciones operacionalizadas de los criterios de evaluación mencionados anteriormente:

Originalidad/creatividad: El trabajo demuestra la utilización de fuentes novedosas, de nuevos indicadores o nuevos productos, el uso de nuevas metodologías o técnicas, mediciones originales o aporta grandes novedades científicas o tecnológicas.

Relevancia: El trabajo constituye un aporte significativo para el campo de estudio y ejercicio profesional respectivo.



Trascendencia/mérito reconocido: El trabajo genera impacto a escala nacional o internacional; reporta beneficios importantes a comunidades o instituciones; es utilizado por parte de diferentes sectores.

Complejidad: El trabajo utiliza diferentes técnicas de análisis y argumentación, metodologías y fuentes; usa herramientas estadísticas complejas; genera líneas de base y demuestra el control de calidad de los resultados.

## TRABAJOS QUE NO CALIFICAN PARA LA EVALUACIÓN

El siguiente material no cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Régimen Académico, ni con los de una publicación académica formal, entre ellos:

- Trabajos finales de graduación conducentes a grado académico o título universitario.
- Propuestas e Informes de currículum, acreditación, acción social, docencia e investigación, independientemente del medio de publicación.
- Carece de un comité editorial reconocido y/o de un consejo o comité científico que lo respalde.
- No existe una clara referencia de la originalidad o aporte de su autor.
- Presentaciones de diapositivas, videos o afiches para divulgación limitada (clases, conferencias, talleres, entre otros).
- Presentan un aporte limitado por la naturaleza del medio divulgativo: notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos, desplegables, panfletos o similares con información superficial o revistas no científicas.
- Resúmenes (Abstracts) de presentaciones en congresos, simposios o similares.
- Trabajo editorial o compilación de materiales diversos.
- Cartas al editorial, obituarios, semblanzas, reseñas, presentaciones o prólogos de libros o revistas.
- Traducciones.
- Fichas técnicas que no correspondan a publicaciones científicas.
- Contenido ya previamente calificado por la Comisión, al cual ya se asignó un puntaje al solicitante.
- Publicaciones de alguna de las subsidiarias de la marca comercial VDM Publishing indicadas en el Comunicado de la Comisión de Régimen Académico (http://www.cea.ucr.ac.cr/media/regimen/editoriales\_rechazadas.pdf) o similares.
- Partituras que no están avaladas por la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM-CR).



#### OTRAS CONSIDERACIONES

La Comisión de Régimen Académico, basándose en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y considerando los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación en la búsqueda por mejorar la calidad de publicaciones, tomará en cuenta los siguientes elementos adicionales en la evaluación de las publicaciones:

- 1. Casas editoriales debidamente reconocidas, considerando:
  - La existencia del comité (editorial y/o científico) formado por académicos de reconocido prestigio en el área.
  - b. Revisión por pares externos.
  - c. Años de existencia (mínimo un año).
  - d. Listas de publicaciones.
  - e. Calificación en bases de datos e índices internacionales.

De acuerdo con el "Manual para evaluar revistas impresas para Latindex Costa Rica", tercera edición, 2013, disponible en el sitio de la Vicerrectoría de Investigación, se define:

- Comité científico (pares revisores): Generalmente formado por expertos o especialistas
  en materias científicas específicas que cubre la revista, cuyo papel general es supervisar
  el contenido editorial y el desarrollo de la revista en temas puntuales. Asimismo,
  promover la revista en su ámbito, obtener colaboraciones de potenciales autores y
  eventualmente evaluar los artículos de su campo. Ejercen actividades de asesoramiento
  al editor, revisión, sugerencias sobre los artículos presentados, o propuestas de temas,
  entre otras.
- Comité editorial: Está integrado por un grupo de especialistas, académicos o científicos, seleccionados por su calidad científica, que asisten a las reuniones del comité editorial donde se proponen y analizan nuevas acciones que permitan un mejoramiento continuo de la publicación. Un comité editorial también puede estar integrado por científicos, destacados (prominentes) en el campo disciplinario que cubre la revista y que asesoran al editor en la toma de decisiones. Los miembros del comité editorial en general no evalúan artículos, pero si pueden sugerir nombres de posibles evaluadores. En los países anglosajones se denomina Editorial Board [sic]. Está integrado por todos los editores especializados; al menos uno por cada disciplina. Son nominados por el editor, previa aceptación de la autoridad de la entidad financiadora. Su rol es velar que los manuscritos cumplan los requisitos de calidad científica.



- 2. El valor del factor de impacto de la revista.
- 3. Evaluación anual de revistas de la UCR realizada por la Vicerrectoría de Investigación (<a href="http://ucrindex.ucr.ac.cr/?page\_id=6">http://ucrindex.ucr.ac.cr/?page\_id=6</a>).
- 4. Se podrá otorgar hasta un máximo de un punto adicional a las publicaciones que hayan obtenido un premio nacional, o hasta dos puntos a las que hayan obtenido un premio internacional, sin exceder los seis puntos establecidos como máximo en el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Solo se considerarán los premios asociados a la publicación, no al trabajo en general del docente.
- 5. La existencia de ISBN/ISSN no es un factor vinculante para ponderar la calificación.
- 6. Los símbolos de la Universidad de Costa Rica no son un factor vinculante en la evaluación.
- 7. Documentos que evidencien y justifiquen los aportes novedosos de las nuevas ediciones o versiones de una misma publicación.
- 8. Para aceptar otros trabajos, tales como ponencias en congresos o simposios, se considera:
  - a. Los temas académicos tratados son excepcionales cuando implican una revisión exhaustiva del conocimiento existente, que mediante procesos cognitivos más avanzados plantean ideas innovadoras y de mayor complejidad, y que su divulgación impacta el área de estudio y promueve cambios significativos en el quehacer profesional.
  - El congreso o simposio debe ser de renombre o alto nivel internacional con especialistas en el tema a presentar y contar con consejo científico o académico que asegura la evaluación por pares.
  - c. La presentación debe ser extensa (no un resumen) y tener el formato de un artículo científico con resumen, introducción, desarrollo, conclusiones y referencias bibliográficas.
  - d. La publicación debe ser incluida (en su versión completa) en medios electrónicos o impresos generados en dichas actividades de manera formal por una institución académica o profesional reconocida o formar parte de la publicación como libro editado por prestigiosas casas editoriales.
  - e. La publicación se encuentra disponibles en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la UCR (según el artículo 42bis, inciso a, iv) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente).
  - f. La Comisión de Régimen Académica podría asignar hasta un máximo de un punto a este tipo de publicaciones después de emitido el criterio de excepcionalidad por dos especialistas en el área según los artículos 42bis, inciso a), iv y 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.